

## **ORDENANZA N°: 378/2018**

### **VISTO:**

El expediente “LENARDUZZI, María Soledad y OTROS S/ SOLICITUD DE COMPRA DE TERRENO COMUNAL”, Y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE, en el Expte de referencia la Sra. María Soledad Lenarduzzi, DNI: 31.213.071 y el Sr. Sergio Adrián CALEGARIS, DNI: 27.212.193 solicitan a la Comuna de Marcelino Escalada (Sta. Fe), invocando necesidades habitacionales, la compra de un lote;

QUE, ante la mencionada solicitud, la Comisión Comunal de Marcelino Escalada manifiesta la conformidad para la venta de un lote perteneciente a dicha comuna;

QUE, el lote indicado en el considerando anterior se encuentra ubicado en calle 15 de Agosto, de la localidad de Marcelino Escalada (Sta. Fe), denominado catastralmente como Lote N° 7, Parcela N° 18, Manzana N° 16, contando con las siguientes dimensiones: cuatrocientos metros cuadrados (400m<sup>2</sup>), Partida Inmobiliaria N° 06-09-00-027522/0007, N° de Plano de Mensura: 204595-2017, inscripto Bajo Matricula 1419081, de fecha: 21/02/2018, Sección Propiedades del Registro General.-

QUE, a los fines de autorizar la compra solicitada, se debe dictar la norma legal pertinente;

**POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE N° 2439, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:**

## **ORDENANZA N°: 378/2018**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese la venta de un lote propiedad de la Comuna de Marcelino Escalada, denominado catastralmente como Lote N° 7, Parcela N° 18, Manzana N° 16, contando con las siguientes dimensiones: cuatrocientos metros cuadrados (400m<sup>2</sup>), Partida Inmobiliaria N° 06-09-00-027522/0007, ubicado en calle 15 de Agosto s/n de la

localidad de Marcelino Escalada (Sta. Fe), inscripto Bajo Matricula 1419081, de fecha: 21/02/2018, Sección Propiedades del Registro General a favor de la Sra. María Soledad LENARDUZZI, DNI: 31.213.071 y el Sr. Sergio Adrián CALEGARIS, DNI: 27.212.193.-

**ARTÍCULO 2º:** El precio de venta del lote mencionado en el ARTÍCULO 1º, se fija en la suma de PESOS CINTO DIEZ MIL con 00/100 Ctavos (\$ 110.000).-

**ARTÍCULO 3º:** La forma de pago se conviene de Contado Efectivo.-

**ARTÍCULO 4º:** La Escritura Traslativa de Dominio se realizará dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de la presente Ordenanza por ante la Escribana Pública Silvina TOLOSA, siendo los gastos de la misma en un cincuenta por ciento (50%) a cargo de los compradores y en un cincuenta por ciento (50%) a cargo del vendedor.-

**ARTÍCULO 5º:** Los compradores deberán destinar el inmueble referido en el ARTÍCULO 1º a fines habitacionales (vivienda), no pudiendo darle otro destino, debiendo esta cláusula ser transcrita en la escritura de dominio.-

**ARTÍCULO 6º:** A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los adquirentes deberán comenzar a abonar la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

**ARTÍCULO 7º:** Los recursos que generan la aplicación de la presente Ordenanza se imputarán a la Partida Presupuestaria correspondiente, del Presupuesto General de Gastos e Inversión y Cálculo de Recursos vigentes.-

**ARTÍCULO 8º:** Regístrese. Publíquese. Comuníquese y Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, de la Provincia de Santa Fe, a los 03 días del mes de Agosto de 2018.-